

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

FLORENCIO SALAZAR ADAME, Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 6 de la Ley Agraria; y 1o., 4 y 5 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Planeación; artículos 54 fracción I, 55 y 66 párrafo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de febrero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 18 de febrero de 2005" (en adelante el ACUERDO).

Que dicho ACUERDO establece en su numeral 4.4 Proceso de Operación de la Instalación del Joven Emprendedor Rural, que una vez que entren en vigor las presentes REGLAS, la SRA, en función de las disponibilidades presupuestales, estará en aptitud de publicar una o más convocatorias en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la SRA: www.sra.gob.mx para la recepción de solicitudes denominadas "Solicitud para la incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural", conforme al Anexo 2 de las presentes REGLAS, a efecto de que los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES puedan presentar en las ventanillas de las Representaciones de la SRA las solicitudes, mismas que se fecharán y foliarán para su control y seguimiento.

Aprobados los términos de la Convocatoria por la Dirección General de Política y Planeación Agraria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 y 6.1 inciso 1) de las Reglas de Operación vigentes para la apertura del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da a conocer la Convocatoria para la recepción de solicitudes denominadas "Solicitud para la Incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural" para acceder a las aportaciones directas y servicios de capacitación del primer componente del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural 2006.

SEGUNDO.- La "Solicitud para la Incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural", deberá ajustarse íntegramente al formato a que se refiere el Anexo 2 del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 18 de febrero de 2005", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2006.

TERCERO.- El formato a que se refiere el artículo anterior será de tamaño carta, de distribución gratuita y de libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido.

TRANSITORIO

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

A los hombres y mujeres, entre 18 y 39 años de edad, que sean sujetos agrarios tales como: ejidatarios, comuneros, poseionarios, avecindados que habiten en los núcleos agrarios seleccionados para participar en el ejercicio 2006 y que se indican en el Anexo 1 del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 18 de febrero de 2005", el cual fue publicado el 17 de febrero de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

1.- Requisitos

De acuerdo al numeral 4.1.2 tercer párrafo del Procedimiento de Selección, los interesados deberán presentar, además de la "Solicitud para la Incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural", la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

1. Identificación oficial vigente
2. Acta de nacimiento
3. Comprobante de domicilio o constancia municipal de vecinamiento
4. Clave Unica del Registro de Población (CURP) o solicitud de trámite del interesado.
5. Acreditación de la calidad de sujeto agrario:
 - a. Como ejidatario o comunero: certificado de derechos agrarios, certificado parcelario o derechos comunes o sentencia relativa del tribunal agrario
 - b. Como avecindado: reconocimiento de asamblea general de ejidatarios o sentencia del tribunal agrario competente
 - c. Como poseionario: certificado parcelario o sentencia del tribunal agrario competente

2.- Lugares y plazos para la recepción de solicitudes

Las Representaciones Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria serán las encargadas de distribuir y recibir en su domicilio las solicitudes denominadas "Solicitud para la Incorporación a la Instalación del Joven Emprendedor Rural" en el formato establecido al efecto en el Anexo 2 de las Reglas de Operación vigentes; estas solicitudes también podrán ser distribuidas y recibidas por el personal habilitado por la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual acudirá a los núcleos agrarios que se contemplan en la cobertura del programa para los efectos de esta convocatoria.

Las ventanillas se cerrarán

- Cuando se cubra el monto máximo disponible para el primer componente del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural 2006 o
- El 21 de abril de 2006, LO QUE SUCEDA PRIMERO

3.- Componentes de los apoyos

APORTACIONES DIRECTAS PARA LA INSTALACION Y EJECUCION DE UN PROYECTO ESCUELA.- La Secretaría de la Reforma Agraria apoyará con hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a los Comités de Jóvenes Emprendedores Rurales para la instalación del proyecto escuela.

APORTACIONES DIRECTAS PARA BECAS DE CAPACITACION.- La Secretaría de la Reforma Agraria otorgará a los jóvenes emprendedores rurales que participen en un proyecto escuela, el equivalente a un salario mínimo general promedio por cada día de participación en el proceso de capacitación, y por un monto máximo equivalente a 90 días de salario mínimo, aun cuando el periodo de capacitación pueda abarcar mayor tiempo.

CAPACITACION EMPRESARIAL Y TECNICA.- La Secretaría de la Reforma Agraria prestará servicios de capacitación empresarial y técnica a los comités de jóvenes emprendedores rurales, de manera directa o a través de instituciones públicas o académicas con las que suscriba convenios de colaboración o contratos para tales efectos, con objeto de garantizar una calidad homogénea y la posibilidad de calificar el desempeño de los jóvenes emprendedores rurales.

4.- Obligaciones

A) Obligaciones de los JOVENES EMPRENDEDORES RURALES

- Cumplir con el 90% de las asistencias al PROYECTO ESCUELA.
- Colaborar con el CAPACITADOR TECNICO y CAPACITADOR EMPRESARIAL en las evaluaciones que éstos apliquen.
- Denunciar ante la representación de la SRA cualquier desvío o malversación de las APORTACIONES DIRECTAS, dentro de los siguientes cinco días naturales en que se tenga conocimiento.

B) Obligaciones del COMITE DE JOVENES

- Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso de las APORTACIONES DIRECTAS por parte del personal habilitado por la SRA, el Organismo Interno de Control en esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, los cuales podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS.
- Presentar mensualmente ante la Representación de la SRA la bitácora de actividades y las facturas y comprobantes del ejercicio de las APORTACIONES DIRECTAS.
- Reportar a la COORDINACION cualquier caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida el desarrollo del PROYECTO ESCUELA, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido.
- Entregar dentro de los siguientes 30 días después de la conclusión de la capacitación, la infraestructura o activos instalados en el PROYECTO ESCUELA al NUCLEO AGRARIO en donde éste se desarrolló. En los casos que el PROYECTO ESCUELA se haya desarrollado en una parcela ejidal, deberá respetarse el acuerdo que se haya estipulado en el Acta de Asamblea entre el NUCLEO AGRARIO, el COMITE DE JOVENES y el titular de la parcela ejidal.
- Elaborar y entregar a la SRA el aviso de conclusión del proceso de capacitación.

5.- Información, quejas y denuncias

Para mayor información dirigirse a las representaciones estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien, consultar la página de Internet de la Secretaría (www.sra.gob.mx)

Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad de los hechos que transgredan los procedimientos establecidos en esta Convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa, ante el Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Reforma Agraria, el cual dará cauce legal de acuerdo con la naturaleza del caso; su domicilio es: Azafrán número 219, 6o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco en México, Distrito Federal; o al teléfono 01 (55) 56-54-54-14 o larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico uci@sra.gob.mx.

Los casos no contemplados por la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Política y Planeación Agraria, de la Subsecretaría de Política Sectorial, apegándose a las Reglas de Operación del Programa vigentes.
